

En la Ciudad de Victoria a catorce de Mayo
de mil ochocientos diez y ocho, ante mi el Escribano
y testigos, Maria Agustina de Osoro, Viuda de
Sermin del Onrueta, vecina de la Villa de Eibar
en la m.r. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.
Dixo que como Parienta del Canonicgo Dⁿ Diego
de Otara, fundador de ciertas obras pias, que despo
en la Insigne Yglesia Colegial de Santa
Maria de esta Ciudad, para ayuda de tomar
estado sus Interesadas pobres huérfanas, fue do-
tada el dia once del corriente mes, por los actua-
les Patronos, que lo son el Dⁿ Dⁿ Roque
Maria de Echavarri, Canonigo y Cura de la in-
dicada Yglesia, el Dⁿ Dⁿ Eugenio Diaz del
Carpio, igual Canonigo Doctoral, y Mayordo-

mo fabriquero, y Dⁿ Nicasio Toré de Velasco,
Alcava y Arista. Maestranza de Ronda, Regi-
dor perpetuo de la Ciudad de Segovia, Alguacil
mayor de la Santa Inquisición de Navarra, ve-
cino de esta nominada Ciudad, Patrono de Sangre,
mediante haver acreditado su parentesco, como
que percibió la propina su Madre Maria Bau-
tista de Ybarraval, por haversele agraciado en
tres de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve,
y ser además la compareciente, pobre, honesta,
huerfana de Padre, y reuertida de las demás qua-
tidades apetecidas por el Instituyente, como
lo ha demostrado por Certificaciones del Parroco
de su Pueblo, y señaladore la propina de
quinientos reales de vellon, segun que todo
aparece con mas individualidad de la expre-
sada acta, a la que en lo necesario se remi-
te: Que en consecuencia de ello se le ha



ofrecido satisfacer la limosna consignada, con-
 tal de que se formalice el correspondiente rei-
 guardo, y conociendo ser justo, cerciorada del dere-
 cho que le asiste, y en la via y forma que mas
 haya lugar: **Otorga**, que recibe en este acto,
 en monedas de oro y plata usuales y corrientes, y
 por manos del citado Señor D.ⁿ Nicasio, los d^{hos}
 quinientos reales de vellon, de cuya entrega
 y recibo, yo el Escribano doy fe, por haverse
 hecho a mi presencia, y la de los Testigos que
 se nominaran, y como satisfecha de ello, for-
 maliza la mas eficaz Carta de pago, que a
 la seguridad de la Obra pia y sus Patronos
 convenga; y se obliga a haverla por firme,
 sin oponerse en manera alguna; la Compare-
 ciente, sus herederos, ni Successores, por que
 confiesa ser parte legitima para el per-
 cuso, y que no se volvera a pedir otra

ver, por persona alguna, y caso de que en otro
tiempo se intentase lo contrario, por qualquiera
de ellos, consiente en que no se les siga en
juicio, ni fuera de él, y que sean repetidos, y
condenados á perpetuo silencio, y en todas las
costas, daños intereses, y perjuicios, que se origi-
nen con este motivo. Y al cumplimiento de
quanto vá manifestado, obliga su persona y
bienes presentes y futuros: dá amplio Poder á
los Jueces Competentes, que en el asunto devan
conocer conforme á derecho, para que la compelan
á ello, como si fuere en virtud de Sentencia
definitiva, á su instancia dada consentida y
pasada en autoridad de cosa juzgada: renun-
cia todas las Leyes y privilegios de su favor.
Así lo otorga á quien doy fei conorco, no
firma por decir no saber, y á su ruego lo
hace uno de los Testigos, que se hallan



presentes por tales, S.^a Manuel Saenz del
Burgo, Pasqual Suir de Mendona, y
Thelesforo de Nertares vecinos y residente en
esta Ciudad // Thelesforo de Nertares // Antem

S Cipriano Garcia de Andoin //

o dicho Cerruano de Su Magestad del numero pre-
cino de esta Ciudad de Citrona, presente fuy al otorga-
miento del Ystrumento antecedente, en fe de ello, y de
que este traslado concuerda con su original que queda
en mi oficio, lo signo y firmo con la remision necesaria,
y va en tres hojas utiles con esta //


Cipriano Garcia de
Andoin

Eibar
Citoria

Año de 1818

Carta de Sago de 500r

Otorgada por Maria Agustina de
Osoro Cuida de Sermin del Inrueta
vecina de la villa de Eibar en la
M. N. y M. L. Prov. de Guipuzcoa

En favor
de las obras pias fundadas por el
Canonigo D. Diego de Otara, y en su
nombre del Señor D. Nicolas Torre
de Velasco vecino de esta Ciudad Pa
tron de Sangre

Se no
menor